



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES Y/O INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal de Artesanos, Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Personas en Situación de Desplazamiento, ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Artesanos, Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales en las diferentes áreas de la formación a impartir: Anexo 2 – Plan de contratación. Conocimientos técnicos y/o profesionales en el área de la formación profesional. Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar o lo que establezca el diseño Curricular del Programa de Formación.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para quince (15) contratos la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$431.209.500) distribuidos así: Un (1) contrato por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$36.153.000). Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera. A) Nueve (9) pagos iguales correspondiente a los meses de marzo a noviembre por valor de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (\$4.017.000). Un (1) contrato por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$34.144.500) Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera. A) Ocho (8) pagos iguales correspondiente a los meses de marzo a octubre por valor de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (\$4.017.000). B) Un último pago correspondiente a quince (15) días del mes de noviembre por valor de DOS MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.008.500) Siete (7) contratos por un valor total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$224.952.000). Cada contrato por valor de TREINTA Y



	DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESO (\$32.136.000). Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera. A) Ocho (8) pagos iguales correspondiente a los meses de marzo a octubre por valor de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (\$4.017.000). Cuatro (4) contratos por un valor total de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$98.880.000) Cada contrato por valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$24.720.000). Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera. A) Ocho (8) pagos iguales correspondiente a los meses de marzo a octubre por valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$3.090.000). Dos (2) contratos por un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$37.080.000) Cada contrato por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 18.540.000) Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera. A) Seis (6) pagos iguales por correspondiente a los meses de marzo a agosto valor de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$3.090.000).
PLAZO:	Sin exceder el 15 de diciembre del 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de La Guajira, donde se requiera realizar las actividades de formación.
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato estará a cargo de Amaury Añez, Profesional Grado 03 o quien designe la Subdirector de Centro.
ORDENADOR DEL PAGO:	Carlos Enrique Pardo Andrade, Subdirector de Centro.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, lael Centro de Formación Agroempresarial y Acuícola del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:



El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

El Sena es un establecimiento público del orden nacional adscrito al ministerio del trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, *los centros de formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los entes económicos.*

Conforme a los lineamientos del Plan de Acción 2023, Transformando Vida, Construyendo Tejido Social; *se propone realizar esfuerzos orientados a garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al plan estratégico institucional 2023 – 2026 y enfocados en atender su propósito fundamental. Por consiguiente, corresponde a la Dirección General de manera conjunta con los Direcciones Regionales y Centros de Formación llevar a cabo actuaciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos. Todas las actuaciones que se llevarán a cabo para los propósitos del Plan de Acción, están soportadas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la vida, con sus correspondientes pilares, transformaciones e implicaciones:*



Fuente: Plan de Acción 2023 – Lineamientos “Transformando Vidas, Construyendo Tejido Social”, SENA.

Del mismo modo, el Artículo 4 de la Ley 119 de 1994, consagra las funciones del SENA, tales como:



1. Organizar desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.
2. Velar porque en los contenidos de los programas de formación profesional se mantenga la unidad técnica.
3. Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas

En este sentido, el SENA contempla dentro de su objeto misional, impartir formación para la incorporación de las personas en los diferentes sectores productivos, aportando a la empleabilidad del país.

Es por ello que desde el Centro Agroempresarial y Acuicola de la Regional Guajira, tiene dentro de su labor misional programar instructores para impartir formación profesional Integral en la programación Titulada, Virtual y Complementaria en los diferentes programas con registro calificado que tenga el referido Centro de Formación; de ahí nace la gestión Regional de los subdirectores y la gestión misional y educativa que se emprende para llevar a cabo las metas concertadas por el equipo primario y por la Dirección de Formación de la Dirección General.

Bajo el entendido que cada Centro de Formación tiene una meta asignada por cumplir con relación a la Formación Profesional Integral y con ello una programación por elaborar, instructores por contratar, metas por gestionar y una población de aprendices por atender para dar cabal cumplimiento a su cadena productiva; se hace necesario, justo y pertinente realizar la contratación de los instructores que se relacionan en el plan de necesidades.

Lo anterior, para dar cumplimiento a la Resolución 1-2436-2022 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2023, resaltándose la siguiente información:

Actividades	Fechas (incluye sábados)
Alistamiento de procesos y programas para la vigencia.	Del 13 de enero al 21 de enero
Primer Trimestre	Del 23 de enero hasta el 5 de abril
Alistamiento para el segundo trimestre	Del 10 al 15 de abril
Segundo Trimestre	Del 17 de abril al 01 de julio
Alistamiento para el tercer trimestre	Del 04 al 08 de julio
Tercer Trimestre	Desde el 10 de julio hasta el 22 de septiembre
Alistamiento para el cuarto trimestre	Del 23 al 30 de septiembre
Cuarto Trimestre	Del 02 de octubre al 16 de diciembre
Semana de la confraternidad	Del 09 al 14 de octubre
Balance de los programas de formación de la vigencia.	Del 18 al 19 de diciembre de 2023

La Ley 1448/2011, en el artículo 49 Asistencia y Atención establece: se entiende por asistencia a las



víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Así mismo, en el Capítulo IV artículo 130 CAPACITACIÓN Y PLANES DE EMPLEO URBANO Y RURAL menciona que El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, dará prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas, en los términos de la presente ley, a sus programas de formación y capacitación técnica.

En concordancia con lo anterior, el SENA en los procesos misionales enmarcados en el Plan de Acción 2023, en los numerales 2.1 Gestión De Empleo, Análisis Ocupacional y Empleabilidad / Dirección De Empleo y Trabajo y el 2.1.1 Coordinación Nacional De La Agencia Pública De Empleo, el tema de Atención a Población Víctima de la Violencia, y con base a los lineamientos establecidos, busca adelantar procesos de concertación en los diferentes espacios de con la Población Víctima y a través de los instructores contratados por el proyecto de inversión Servicio de orientación ocupacional, formación para el trabajo y emprendimiento para población desplazada a nivel nacional desarrollar los procesos formativos con el objetivo.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del Empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Que para la vigencia 2023 existen requerimiento para la Atención a Población Víctima de la Violencia, productos de la concertación en los espacios de participación efectiva de la población víctimas del conflicto armado como son:

- Los Comité de justicia transicional (CJT) que se desarrollan a nivel nacional, departamental, distrital, y municipales.
- Los Subcomités de Atención y asistencia y Subcomité de prevención protección y garantía de no repetición.
- Espacios de articulación con el SNARIV- Sistema Nacional de Atenciónal y Reparación a víctimas conformado por todas las instituciones del estado, en este caso para el Departamento de la Guajira (ICBF, Policía, Ejército, Alcaldías, Gobernación, Unidad de víctimas, DPS, Defensoría del pueblo, Asociaciones de población víctimas, y Concejo comunitario de población negra, mesa de participación efectiva de víctimas departamental y municipales).

En cumplimiento de lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Guajira, a través de sus dos Centros de Formación Profesional Integral, planeó y programó la ejecución de la formación en la programación para la atención de la población víctima en el Departamento de La Guajira, con el fin de desarrollar programas de formación complementaria para atender todo tipo de población, y acciones de emprendimientos, impulsando a los aprendices para proyectar sus potencialidades y mejorar sus perfiles con orientación a la creación, consolidación y fortalecimiento de empresas, que les permita su inserción al mercado laboral, facilitar su empleabilidad, mejorar su calidad de vida e impactar en la productividad y competitividad de los sectores de la economía, en cumplimiento de las actividades e indicadores contemplados en el Plan Operativo.



De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del Empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Brindar los lineamientos para de manera progresiva y al año 2025, la atención con enfoque Pluralista y Diferencial en el SENA, permita la inclusión de la población sujeta de especial protección desde sus diferencias e igualdades como son las víctimas del conflicto armado interno en su proceso de restablecimiento de sus derechos, establecido en la Ley 1448 del 2011.

En este orden, el Centro Agroempresarial y Acuicola para la vigencia 2023 tiene la meta de total de Cupos de 6.616 con meta de aprendices de 4.726 para la atención de población desplazada por la violencia. En este sentido, el Centro de Formación ofrece programas de formación a la población víctima de la violencia y en condiciones de vulnerabilidad en los 15 Municipios del Departamento de la Guajira, dando cumplimiento a los compromisos de la política de atención a víctimas enmarcados en el Decreto 4800 de 2011, el cual tiene por objetivos establecer los mecanismos para la adecuada implementación para la medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas; el cual le da vida a la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos. En su Capítulo 1 en su Artículo 66: Establece el Ministerio de Trabajo, será el responsable del diseño, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos especiales para la generación de empleo rural y urbano, y el 67 del programa de generación de empleo y urbano. El Ministerio del trabajo, en concordancia con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y La Unidad de Administración Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas diseñaran el programa de empleo rural y urbano. Artículo 68. Creación e implementación de programas de capacitación para el acceso a empleo rural y urbano por parte de las víctimas. El Ministerio y el SENA le corresponde la creación e implementación respectivamente programas de capacitación para el empleo y el emprendimiento que preparen a las víctimas para los retos que exigen la competentitividad en el mercado laboral.

SENA - DIRECCION GENERAL																		
Metas 2023 por Centros de Formación																		
Cód. Reg.	Regional	Código Centro	Centro	EDUCACION						POBLACIONES VULNERABLES (Están incluidas en la Formación)								
				ESPECIALIZACION TECNOLÓGICA - Presencial		ESPECIALIZACION TECNOLÓGICA - Formación Virtual		TOTAL ESPECIALIZACION TECNOLÓGICA		TECNO (Centr. Formación)	POBLACIONES VULNERABLES (Discapacitados y poblaciones NAPP (Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros))		DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA - Sin Víctimas		VICTIMAS (Sin Desplazados por la Violencia): Minas antipersonal minios sin explotar y artefacto		TOTAL VICTIMAS (Incluye Desplazados por la Violencia y Víctimas)	
				Metas Cupos	Metas Aprendizajes	Metas Cupos	Metas Aprendizajes	Metas Cupos	Metas Aprendizajes		Metas Cupos	Metas Cupos	Metas Aprendizajes	Metas Cupos	Metas Aprendizajes	Metas Cupos	Metas Aprendizajes	Metas Cupos
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
44	REGIONAL GUAJIRA	9222	CENTRO INDUSTRIAL Y D	0	0	0	0	0	0	1.080	2.669	2.571	6.447	4.605	292	257	6.739	4.862
44	REGIONAL GUAJIRA	9524	CENTRO AGROEMPRESA	0	0	0	0	0	0	1.439	2.811	2.712	6.616	4.726	300	258	6.916	4.984
TOTAL CENTROS DE FORMACIÓN				440	440	100	100	540	540	208.764	155.865	143.817	592.830	423.451	55.619	48.330	648.449	471.781

Ilustración 1: Metas del CAA Programa Víctimas vigencia 2023.

El Centro Agroempresarial y Acuicola, perteneciente a la Regional Guajira, debe ofrecer un servicio público de Formación Profesional Integral, atendiendo las necesidades de educación superior por medio de su oferta educativa, alineadas con las necesidades del sector industrial y productivo. En este sentido, la Dirección Nacional de Planeación y Direccionamiento Corporativo, establece una



serie de metas donde el Centro Agroempresarial y Acuicola de manera conjunta, diseña una serie de estrategias teniendo en cuenta aspectos como: Capacidad Instalada, Instructores disponibles para la formación, cupos asignados, entre otros. Lo anterior, para poder cumplir no solo con las cifras establecidas, sino con el objeto misional de la entidad.

A pesar de la provisión de cargos a nivel profesional y asistencial, realizada por concurso de la convocatoria 436 de 2017, esto no fue suficiente para cubrir las necesidades de instructores del Centro Agroempresarial y Acuicola, de acuerdo con las metas asignadas en la vigencia 2023, por lo que se hace necesario a través de la modalidad de contratación directa, contratar el numero de instructores requeridos con la idoneidad y la experiencia establecida en los programas de formación en sus diferentes modalidades (Presencial y/o Virtual) ofertados por el Centro de Formación, y el cual se ejecutará en el plazo de acuerdo a lo determinado en el calendario académico del año 2023. Por lo anterior, una vez fueron asignados los recursos por Dirección la General a través de la Dirección de Planeación y Direcciónamiento Corporativo según Resolución No 01-00001 DE 2023, se hace necesario adelantar los trámites administrativos necesarios que conlleve a la materialización de la suscripción de los contratos solicitados por las Coordinaciones Académicas del centro agroempresarial y acuícola.

Que la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, señala: *“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.”*

Por lo anterior, el Centro Agroempresarial y Acuicola del SENA Regional Guajira, realizó una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios personales de instructores para suscribir los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023.

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular No 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Centro Agroempresarial y Acuicola del SENA Regional Guajira tuvo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos, para justificar la duración de los contratos:

- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que *“3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”*, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar



la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y la entidad se encuentra adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses con llevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No.001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó *“7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”*.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten *“Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente”* señala en su numeral 1.1. que *“Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”*.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que *“De conformidad con lo establecido en la*



Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que *“De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro(4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”*, así mismo indicó: *“(…) En el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y convenientes satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, dicha contratación se dará sin exceder lo establecido en la Resolución No 1-02623 del 2022 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2023. Dada la naturaleza del servicio a prestar, esto es ligado a los servicios a prestar y que a través de ello permite efectivamente la operatividad, el cumplimiento de programas, proyectos y metas trazadas dentro de la entidad; adicional a lo anterior concurren en esta contratación ambas causales para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales, esto es, actividades en las que prima el intelecto requiriendo para su realización personal con un grado de conocimiento especializado así como la insuficiencia de personal de planta.

En relación a lo anterior, el Centro Agroempresarial y Acuícola planeó y programó la ejecución de la formación Complementaria para la atención de personas en situación de desplazamiento de acuerdo a las metas asignadas para la vigencia 2023 con un total de 6.916 entre población víctimas, desplazadas y otros hechos victimizantes. Para dar cumplimiento a la formación requerida el Centro no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades de formación, por lo cual se hace necesario contratar los servicios personales de carácter temporal de quince (15) instructores para planear y orientar la Formación Profesional Integral ejecutando horas directas a formación y otras actividades atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente en los Programas de Formación Complementaria dirigidos para la atención de personas en situación de Desplazamiento.

Bajo este esquema el presente estudio tiene como finalidad la búsqueda del perfil requerido de acuerdo a lo estipulado en el programa de formación, con las calidades y especialidades necesarias



para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. El Centro Agroempresarial y Acuicola requiere adelantar el proceso para la contratación de los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral ejecutando horas directas a formación y otras actividades atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente en los Programas de Formación Complementaria dirigidos para la atención a personas en situación de Desplazamiento y otros hechos victimizantes en el Centro Agroempresarial y Acuicola de la Regional Guajira, ya que no se cuenta con personal de planta suficiente que pueda realizar dicha actividad. Para cubrir esta necesidad se requiere que la persona esté contratada de acuerdo al plazo señalado en cada contrato (Adjunto Formato GFPI -F-139 Anexo 2 – Plan de Contratación de Instructores) por un tiempo máximo de ocho (8) meses, sin exceder el treinta (30) días de octubre de 2023.

En cumplimiento de lo anterior, para el Centro Agroempresarial y Acuicola de la Regional Guajira del SENA se hace necesario, conveniente y oportuno contratar la prestación de servicios personales de manera técnica y temporal de **quince (15)** personas con la suficiente capacidad, idoneidad y experiencia requerida para desempeñarse como **INSTRUCTORES**, para impartir Formación Profesional Integral y apoyar en las demás actividades relacionadas con el proceso misional de la la Gestion de la FPI para el normal funcionamiento de la entidad que se adelantan en el Centro Agroempresarial y Acuicola de la Regional Guajira del Sena de acuerdo con las necesidades del sector productivo y demanda social.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al **Centro Agroempresarial y Acuicola de la Regional Guajira**, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2.1. Obligaciones Generales:



- 2.1.1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
- 2.1.2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato (Electrónico o físico)
- 2.1.3. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas
- 2.1.4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
- 2.1.5. Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.1.6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
- 2.1.7. Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
- 2.1.8. Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
- 2.1.9. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
- 2.1.10. Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
- 2.1.11. Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.
- 2.1.12. Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° párrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- 2.1.13. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
- 2.1.14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley
- 2.1.15. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá



tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

- 2.1.16. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
- 2.1.17. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.
- 2.1.18. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- 2.1.19. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda).
- 2.1.20. El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales.
- 2.1.21. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.
- 2.1.22. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
- 2.1.23. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2 Obligaciones Específicas:

2.2.1 Ejecutar la Formación Profesional Integral de acuerdo con lo establecido en la Guía de Desarrollo Curricular GFPI-G-012 o normatividad vigente.

2.2.2 Realizar y entregar informes de Ejecución de la Formación Profesional Integral cuando el Centro de Formación lo requiera, con las novedades académicas como parte de la evidencia de seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales.



2.2.3 Evaluar las evidencias de aprendizaje (Desempeño, Producto y Conocimiento) – consignadas dentro del Portafolio de Evidencias que corresponda según procedimiento en SIGA y teniendo en cuenta las disposiciones tecnológicas LMS o Físicas definidas por la entidad.

2.2.4 Entregar soportes e información de calidad requeridos en el proceso de ingreso de aprendices matriculados en los programas de Formación Complementaria tales como: Ficha de matrícula; Fotocopia del documento de identidad legible, y demás requisitos definidos por la entidad.

2.2.5 Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información definido por la entidad para la Gestión Académica mediante las siguientes actividades: a) Verificar el estado de totalidad de los aprendices en el proceso de selección y matrícula. b) Crear y asociar aprendices a la rutas de aprendizaje c) Comunicar al Coordinador Académico o supervisor de contrato sobre anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.

2.2.6 Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.

2.2.7 Tramitar las cuentas de cobro en las fechas definidas por el Centro de Formación y de acuerdo con el plan de pagos, así como la entrega de los informes y soportes requeridos según la normatividad vigente.

2.2.8 Participar cuando el centro de formación lo requiera en actividades relacionadas con: a) Jornadas de diseño y desarrollo curricular b) Proyectos de investigación técnica y/o pedagógica, c) Proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices d) Proceso de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato e) La promoción del portafolio de servicios e) Procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo f) Seguimiento en la etapa productiva de los aprendices que le sean asignados.

2.2.9 Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia “ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización. “ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO” o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma en el caso que se encuentre vencido y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, en el informe de ejecución contractual antes de la terminación del contrato.

2.2.10 Impartir Formación Profesional Integral en el área designada en sus diferentes modalidades y niveles con un alcance mínimo de 160 horas mensuales.

2.2.11 Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, Manejo Secop II, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos); El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol “SIGA” del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso, para lo cual deberá conocer apoyar y participar en las actividades



propias del SIGA y del MIPG, velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación.

2.3 Obligaciones del SENA:

El SENA se obliga a:

- 2.3.1 Verificar previo a la suscripción del contrato electrónico los documentos requeridos para la contratación.
- 2.3.2 Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- 2.3.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2.3.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- 2.3.5 Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.3.6 Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15., del Decreto 1072 de 2015.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha y el Municipio de Fonseca según la zona mas cercana a sitio de residencia del contratista, donde se requiera el servicio de formación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Grado 02 Amaury Segundo Añez o quien designe el Subdirector del Centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector (a) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.



11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por los aspirantes:

	No convocatoria	ACTA No	No. Contratos	CONTRATISTA A SELECCIONAR
1	21243	001 - 21243	1	YENNY JASBLEYDI VELASQUEZ
2	21240	001 - 21240	1	FRANCISCO JAVIER NUÑEZ ARREGOCES
3	21238	001 - 21238	1	LUIS ARGEMIRO LOPEZ BUITRAGO
4	21236	001 - 21236	2	KARIL OSIRIS ARAGÓN FERNANDEZ
5	21236	001 - 21236		
6	21226	001 - 21226	1	DALILA KARINA IGUARAN GOMEZ
7	20552	001 - 20552	1	LEDIS ELENA ESCOBAR GIRON
8	19271	001 - 19271	1	JEOVANNY SIERRA VANEGAS
9	19258	001 - 19258	1	JOSE MANUEL BALLESTEROS BARROS
10	20541	001-20541	1	ADRIANA MARIA ARIAS ARIZA
	TOTAL A CONTRATAR		10	

Se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE



					X		
EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO	
La siguiente verificación se realiza en la hoja de vida del sigep II y acta del comité de verificación.					X		
					CUMPLE	NO CUMPLE	
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA					X		

Teniendo en cuenta lo establecido en la Circular No 3-2022-000192 del 9-11-2022, en el Numeral 4.1. Conformación y uso del Banco de Instructores para la contratación del 2023 - **Ampliación de Inscritos para preselección:** Si con las personas escogidas bajo los criterios anotados en esta circular no es posible suscribir todos los contratos que el Centro de Formación requiere para el 2023, el respectivo Comité de verificación dejará constancia de ese hecho en acta, y el Centro de formación podrá consultar nuevamente el Banco de Instructores 2023 para buscar Inscritos en otras necesidades de contratación en el mismo Centro de Formación y que tengan el perfil buscado y si lo encuentra, podrá realizar la preselección.

Si no se encuentra entre ellos al Inscrito o quedaren faltando Inscritos preseleccionados respecto al número de contratos que necesita suscribir el Centro de Formación en el 2023, el Comité de verificación dejará constancia del hecho en acta y el Centro de Formación procederá a hacer la preselección entre quienes conformen el Banco de Instructores 2023 que cumplan para ese perfil en el siguiente orden: i) en la Regional a la que pertenece el Centro. ii) dentro de la Región a la cual pertenece la Regional, y iii) a nivel nacional. En todo caso, para la selección de la persona se deberá aplicar exclusivamente los criterios de selección objetivos definidos en esta circular, y el Centro de Formación y el Inscrito deben cumplir con el procedimiento de “Preselección” y “Aceptación de la preselección” anotados anteriormente.

Por lo anterior, el comité de verificación adelanta la búsqueda de dos (2) perfiles que se encuentran con estado de sin inscritos (desierta), o inscritos que no cumplen con los requisitos exigidos en el perfil. En este sentido, una vez se cuente con el aspirante que cumpla con el perfil se anexara la idoneidad y experiencia de los seleccionados de manera independiente en la plataforma Secop II en el enlace documentos del contrato.

No convocatoria	No Contratos
21303	1
20536	1
20476	1
19276	1



19262

1

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto de Contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de Selección
No. CO1.PCCNTR 3409385 de 2022	Minerva Rosa Epiayu	Contratar los servicios personales de carácter temporal de Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los		\$13.500.000 por mensualidades vencidas de \$3.000.000	Contratación Directa



		programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Personas en Situación de Desplazamiento, en el área de Artesanías.			
No. CO1.PCCNTR 1395913 de 2020	Jose Manuel Ballesteros Barros	Contratar los servicios personales de carácter temporal de Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Personas en Situación de Desplazamiento, en el área de AGRONOMIA en el programa de Personas en Situación de Desplazamiento.	Nueve (09) meses y Trece (13) días	\$35.753.748 por mensualidades vencidas	Contratación Directa
CO1.PC CNTR.1393510	Gustavo Adolfo Salas Montenegro	Contratar los servicios personales de carácter temporal de Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación personas en Situación de Desplazamiento.	Ocho(8) meses	\$30.321.200	Contratación Directa
Contrato No. 0162 de 2019	Ariza Bolaño Adelmis Genith	Contratar los servicios personales de carácter temporal de Técnicos,	Siete(7) meses	\$25.758.299 Con mensuales vencido de \$ 3.679.757	Contratación directa



		Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Personas en Situación de Desplazamiento.			
--	--	--	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación el ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Riohacha D.E.T.C. a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2023.

CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE
Subdirector de Centro

Proyectó: Gelga Salas – A poyo T y P CAA 
Reviso: Mario Sergio Fuentes – Abogado Contratación CAA